

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 1.804

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Zaragoza

Empresas individuales

Se recuerda nuevamente a los comerciantes e industriales individuales, incluidos en el índice de Empresas individuales, la obligación que tienen de presentar, dentro del presente mes de abril, declaración jurada ajustada al modelo oficial, así como la demás documentación reglamentaria, ejercicio de 1945, a los efectos de la oportuna liquidación por la tarifa tercera de Utilidades; advirtiéndoles que de no efectuarlo les serán exigidas las sanciones reglamentarias.

Zaragoza, 20 de abril de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, Basíliades Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 1.790

Audiencia Territorial de Zaragoza

SECRETARIA DE GOBIERNO

Vacantes en la actualidad los cargos de Juez y Fiscal en los Juzgados de paz

que más abajo se indicará, se anuncia por el presente edicto la provisión de dichos cargos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 46 de los Decretos orgánicos de 24 de mayo y 5 de julio de 1945:

Partido judicial de Ateca

NUEVALOS.—Juez propietario de paz

VALTORRES.—Juez propietario de paz.

Partido judicial de Calatayud

GOTOR.—Fiscal sustituto de paz

SESTRICA.—Juez propietario de paz

Partido judicial de Sos

CASTILISCAR.—Fiscal propietario de paz

UNCASTILLO.—Fiscal propietario de paz.

Partido judicial de Tarazona

NOVALLAS.—Juez propietario de paz

Partido judicial de Zaragoza, núm. 2

LECIÑENA.—Fiscal propietario de paz

Los interesados remitirán instancias al Juzgado de primera instancia respectivo en el término de treinta días naturales, contados a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos indicados en dichos artículos 75 y 46, y reintegrar las solicitudes con timbre del Estado de 7.ª clase, adhiriendo, además, una póliza de la Mutualidad Judicial de 5 pesetas.

Lo que se hace público para cuantos aspiren a desempeñar los expresados cargos vacantes.

Zaragoza, 17 de abril de 1946.—El Secretario de Gobierno, Ruperto Lafuente.— V.º B.º: El Presidente, Emilio Lacalle.

Núm. 1.680

Delegación de Industria de la Provincia de Zaragoza

«MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

Referencia: Sección 2.ª 6 584 li/cn.

Asunto: Compensación de mayor producción térmica

Estudiada la relación de gastos que D. Jorge Iñigo, de Daroca, presenta, en la que se refleja el aumento de costo que, comparativamente con años pasados le ha originado en 1945 la energía térmica producida con medios propios, por haber tenido que suplementar con ella la falta de producción hidráulica, esta Delegación. Técnica Especial para la regulación y distribución de energía eléctrica en la Zona Norte-Centro, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de septiembre del pasado año (BOLETIN OFICIAL del 23), autoriza a D. Jorge Iñigo, de Daroca, para que durante el año 1946 compense los gastos extraordinarios que en 1945 ha

tenido por la causa indicada, facturando la energía que consuman sus abonados con los siguientes recargos:

1.º Suministro para alumbrado.

Recargo del 28 por 100 sobre el precio contratado.

2.º Suministro de fuerza motriz en baja tensión.

Recargo del 15 por 100 sobre el precio contratado.

Los anteriores recargos no deberán afectar a los abonados con los que se haya suscrito contrato en la presente época o llegado a acuerdos en los que se hayan establecido diferentes precios según el origen de la energía que se les suministre.

Esta autorización, que implica una aplicación inmediata de los recargos indicados, tiene un carácter provisional en tanto la Dirección General de Industria no la confirme o rectifique, debiendo publicarse nota de ella en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en uno de los periódicos locales de mayor circulación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado a la Empresa interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1946.—El Delegado Técnico: Firmado: L. Iparraquirre: (Rubricado).

Al pie: Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de industria de Zaragoza».

Sellos en tinta: Uno que se lee: «Dirección General de Industria.—Sección de Inspección Industrial — 3 abril 1946. Salida 15 546».—Otro que apenas se lee con la fecha abril 1946 — Salida y el número 3.311.—Y otro de entrada en esta Delegación con fecha 5 abril y número 1.235.

Es copia: El Ingeniero-Jefe, C. J. Pueyo.

Núm. 1.733

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

Nota-anuncio

D. Jaime Serra Llobet, Presidente de la Sociedad Anónima de Explotaciones Técnico-Agrícolas, solicita autorización para elevar 25 litros de agua por segundo del río Ebro en término de Caspe (Zaragoza), con destino a riego de la finca «Chacón Monfort», propiedad de la Sociedad, con arreglo al proyecto presentado por el mencionado señor, suscrito en Barcelona en 15 de octubre de 1945 por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Magro Más.

Este proyecto, en esencia, se compone de una casa de máquinas situada en la margen izquierda del río Ebro, en la que se instalan dos grupos integrados por dos bombas centrífugas accionadas por dos motores eléctricos de una potencia de 10'6 C. V.

La tubería de impulsión sirve de conducción de aguas directas para el riego, disponiéndose cada 100 metros derivaciones consistentes en arquetas con llave-compuerta. La tubería es de uralita.

Las obras se emplazan en terreno del peticionario y en los de dominio público, por lo que además de la concesión del agua, se solicitan los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados puedan formular reclamaciones durante un plazo de treinta días naturales y consecutivos contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Avenida del General Mola, núm. 26), donde también estará de manifiesto el proyecto correspondiente.

Zaragoza, 16 de abril de 1946.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, F. Fernández.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1946, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento

- 1.734.—Villarroya de la Sierra
- Atlas y bajas por urbana
- 1.693.—Los Fayos
- 1.694.—Paniza. (Año 1947)
- 1.734.—Villarroya de la Sierra
- 1.739.—Samper del Salz

Cuentas municipales

1.737.—Letux

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

1.737.—Letux

Modificaciones al presupuesto municipal

1.743.—Daroca

Ordenanzas de exacciones

- 1.732.—Valtorres
- 1.735.—Alcalá de Moncayo
- 1.743.—Daroca
- 1.744.—Magallón

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

1.742.—Used

P. esupuesto municipal ordinario

- 1.730.—Remolinos
- 1.738.—Villafeliche
- 1.740.—Pina de Ebro
- 1.744.—Magallón

Recuento de ganadería

1.734.—Villarroya de la Sierra

Rectificación de Ordenanzas de exacciones

1.739.—Samper del Salz

Rectificación del presupuesto municipal ordinario

- 1.735.—Alcalá de Moncayo
- 1.737.—Letux
- 1.739.—Samper del Salz
- 1.742.—Used
- 1.745.—Cariñena

Rectificación de Ordenanzas fiscales

1.745.—Cariñena

* * *

Núm. 1.746

CARIÑENA

Practicado el prorrateo de los gastos por todos conceptos originados en la construcción del camino de «La Matilla», en este término municipal, y en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, queda expuesto al público dicho reparto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados a los efectos de reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cariñena, 17 de abril de 1946.—El Alcalde, Andrés Suso.

Núm. 1.755

LUNA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de cien maderos procedentes de los montes de libre disposición de este Ayuntamiento, se halla expuesto por el plazo de ocho días para que durante ellos pueda ser examinado por cuantos lo deseen. Todo ello en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Luna, 17 de abril de 1946.—El Alcalde, Julio Charles.

Núm. 1.761

RUEDA DE JALON

Confeccionado el expediente, proyecto y presupuesto para la ampliación del Cementerio existente en esta villa, queda todo ello expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por el tiempo reglamentario, para que puedan presentar reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales de 14 de julio de 1924.

Rueda de Jalón, 17 de abril de 1946. El Alcalde: P. O., El Secretario, Daniel Gómez Rubio.

Núm. 1.731

REMOLINOS

Este Ayuntamiento tiene acordado celebrar subasta pública el día 5 de mayo próximo y hora de las doce, para la adjudicación de las siguientes parcelas sobrantes de la vía pública y que no se hallan afectadas en el desarrollo del plan de ensanche de la población:

Un solar de 1.197 metros en la partida del «Sisallar»; lindante: al Norte, con barranco de «La Salina»; Sur, con solar

de la Cooperativa Agrícola, y monte común, y Oeste, con José Tudela. Tipo para la subasta, 2'75 pesetas metro.

Otro solar de 1.500 metros en la misma partida, que linda: al Este y Norte, con monte común; Sur, camino, y Oeste con camino de Las Cuevas. Tipo de tasación para la subasta, 2'75 pesetas metro.

Se advierte que las pujas han de ser con relación al precio del metro, cobrándose por la medición definitiva que se realice al hacer entrega de los terrenos y que no se admitirán posturas que no cubran el importe de la tasación.

Remolinos, 17 de abril de 1946.—El Alcalde, Pascual Usán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse, los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.778

ALASO REPOLLES (Rafael), natural de San Adrián de Besó (Barcelona), soltero, minero, de 17 años, hijo de Valentín y de Petra, domiciliado últimamente en Mequinenza, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en causa núm. 17 de 1945, por robo, seguida en el Juzgado de instrucción de Caspe (Zaragoza), como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado a constituirse en prisión.

Núm. 1.741

Antonio, conocido por *Geromo*, de unos 22 años de edad, pelo rubio, con bigote, viste pantalón gris, cazadora azul, zapatos color y gabardina, vecino de Ayerbe, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión decretada en sumario que contra el mismo y otros se instruye con el núm. 8 de 1946, sobre robo.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 1.779

5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA

LAHOZ GASPAS (Jesús), hijo de José y de María, natural de Bárboles, provincia de Zaragoza, su estado soltero, de profesión del campo, de 22 años de edad, de estatura 1'698 m., pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Garrapinillos (Zaragoza), comparecerá en el término de veinte días ante D. Félix Gobantes del Val, Comandante Juez instructor del Regimiento de Artillería núm. 29 de guarnición en Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Huesca, quince de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Comandante Juez instructor, Félix Gobantes.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.784

JUZGADO NUM. 1

GREGORIO VELILLA (Leandro), de 29 años, casado, jornalero, etc.

Por medio de la presente y por haber sido ya habido dicho procesado, se cancela y deja sin efecto la requisitoria número 5.235, que aparece publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia fecha 1.º de diciembre de 1943.

Ello acordado en pieza de situación de la causa núm. 413, de 1942, sobre estafa.

Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de instrucción, Carlos María García.

Núm. 1.788

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

“Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 10 de octubre de 1938.

III Año Triunfal.—El Sr. D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de la misma; habiendo visto

los presentes autos de juicio ejecutivo promovido por D.ª Evarista Sabaté Lahuerta, por sí y en nombre y representación legal de su hija Carmen Solsona Sabaté, menor de edad, y además sustituyendo poderes otorgados por su hijo Cleto Solsona Sabaté en nombre de D. Antonio y D.ª Andresa (conocida por Caya-Pilar) Solsona Sabaté, representados por el

Procurador D. Antonio Enciso Palacios, bajo la dirección del Letrado D. Emilio Laguna Azorín, contra D.ª María Cura Villar, doña María Marcén Cura, casada con D. Manuel Lanuza Fuente, y contra D. Carmelo Marcén Cura, mayores de edad, las dos primeras vecinas de Zuera y el último en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas.

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante (con las limitaciones en cuanto al tiempo establecidas en el Decreto-Ley del Gobierno del Estado fecha 1.º de diciembre de 1936, dictado para evitar la depreciación de la propiedad inmueble), hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores D.ª María Cura Villar, D.ª María Marcén Cura y su esposo, D. Manuel Lanuza Fuente, y D. Carmelo Marcén Cura, y con su producto entero y cumplido pago a los actores D.ª Evarista Sabaté Lahuerta, D.ª Carmen Solsona Sabaté, don Cleto Solsona Sabaté y D.ª Andresa (conocida por Caya-Pilar) Solsona Sabaté, de la cantidad de 10.000 pesetas de principal, pesetas 1.850 de intereses vencidos y no satisfechos, más intereses que venzan y costas causadas y que en lo sucesivo se causen hasta el completo pago, en cuyas costas condeno a los referidos demandados, a quienes se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Paz Rodrigo” (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a D. Carmelo Marcén Cura, en ignorado paradero, expido el presente edicto en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.782

ATECA

D. Antonio Noguero y Martínez, Secretario judicial de Ateca y su partido perteneciente al territorio de Zaragoza;

En virtud del presente y de lo acordado en los autos de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador D. Joaquín Alvira Zubía, en nombre y representación de don Orencio Llorente Sánchez, contra

la Compañía Anónima de Explotaciones Mineras, cuyo último domicilio social fué el pueblo de Torrelapaja, en este partido, notifico a dicho demandado que por auto de esta fecha, al admitir a trámite dicha demanda de menor cuantía en reclamación de pesetas 7.172 e intereses, se ha acordado el embargo preventivo hecho por el actor en Torrelapaja el 21 de febrero último de un motor de gasolina marca "Borello"; de otro motor marca "Rex", y de otros objetos que figuran en la diligencia de embargo, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Igualmente emplazo a dicha Sociedad demandada a fin de que en plazo de nueve días comparezca y conteste a la demanda contra dicha Sociedad formulada por expresada parte actora, prevenida de lo procedente si no lo verificase y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Antonio Noguero.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Luis Clemente.

Núm. 1.783

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Mariano Sierra Jiménez, Letrado, Juez accidental de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas a Valero y Luciano Castillo Bosque, en juicio sumarísimo número 352 de 1937, contra los mismos, instruido por la Autoridad militar de la 5.ª Región Militar por el supuesto delito de insulto a fuerza armada, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes propiedad de los encartados:

Propiedad de Valero Castillo Bosque

1.º Un campo en término de Zuera y partida "Val de Cherre", de cabida 60 hanegas, equivalentes a 4 hectáreas y 29 áreas, que linda por los cuatro puntos cardinales con el monte de Zuera, en el que está enclavado. Tasado en 5.000 pesetas.

2.º La quinta parte proindiviso con las otras cuatro de una casa en la calle de la Herrería, del pueblo de Castejón de Valdejasas, señalada con el número 6, con una medida superficial de 200

metros cuadrados; linda: por derecha, corral de Tomás Sancho; izquierda, Eduardo Rodrigo, y por la espalda, monte común del Castillo. Tasada en 3.000 pesetas.

3.º La quinta parte también proindivisa con las otras cuatro de una era y pajar, sita en la partida de "Val de Luna", término de Castejón de Valdejasas, de medida superficial de 40 metros cuadrados; linda: por derecha, con Pablo Ruiz Conde; por la izquierda, Julián Albalad, y por la espalda, era de Pedro Ruiz Murillo. Tasada en 1.100 pesetas.

4.º La mitad indivisa de un motor de gasolina, de dos caballos de fuerza. Tasado en pesetas 1.375.

5.º La mitad indivisa de una amasadora. Tasada en 757 pesetas.

6.º La mitad indivisa de dos palas de sacar pan. Tasadas en 22 pesetas.

Propiedad de Luciano Castillo Bosque

1.º Un campo sito en el monte de Tauste y partida de "Val de Paules", término de Tauste, de cabida 30 hanegas; que linda al Norte, Sur, Este y Oeste, el monte donde está enclavado. Tasado en 2.200 pesetas.

2.º Otro campo en la partida de "Rompe-Sacos", término de Castejón de Valdejasas, de cabida 24 hanegas; que linda: al Norte, Este y Oeste, el monte del Plano, y al Sur, camino. Tasado en pesetas 1.500.

3.º Otro campo en "Val de Varezas", término de Castejón de Valdejasas, de cabida 30 hanegas; linda: al Norte, Teodoro Laplaza; al Sur, Sixto Concejal; al Este, Pedro Ruiz, y al Oeste, monte. Tasado en 2.350 pesetas.

4.º La quinta parte proindiviso con las otras cuatro de una casa en la calle de la Herrería del pueblo de Castejón de Valdejasas, señalada con el número 6, con una medida superficial de 200 metros cuadrados; y linda: por la derecha, corral de Tomás Sancho; por la izquierda, Eduardo Rodrigo, y por la espalda, monte común del Castillo. Tasada en pesetas 3.000.

5.º La quinta parte, también proindiviso con las otras cuatro, de una era y pajar sita en la partida de "Val de Luna", término de Castejón de Valdejasas, de me-

da superficial de 40 metros cuadrados; y linda: por la derecha, Pablo Ruiz Conde; por la izquierda, Julián Albalad, y por la espalda, era de Pedro Ruiz Murillo. Tasada en 1.100 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 29 de mayo próximo, a las doce de la mañana, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero: que no existen títulos de propiedad de los bienes, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos; que las actuaciones y certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría para quien desee examinarlas; que las cargas anteriores preferentes, si las hubiere, al crédito porque se procede, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, y que los bienes muebles que se subastan radican en el domicilio del procesado Valero Castillo Bosque, en Castejón de Valdejasas, donde podrán ser examinados.

Dado en Ejea de los Caballeros a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Sierra.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.759

Comunidad de Regantes de las Vegas de Luna

Levantado el plano parcelario de las Vegas de esta Comunidad, se hace saber que durante el plazo de veinte días hábiles, de cuatro a seis de la tarde, estará expuesta al público en la Casa Consistorial la relación de partícipes con la superficie asignada a cada uno a fin de que puedan examinarla y formular cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Luna, 17 de abril de 1946.—El Presidente de la Comunidad, Tomás Catalán.

TIP. HOGAR PIGNATELLI